

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
30 DE OCTUBRE DE 2.024**

**N° 52/2024**



**Municipio de San Fernando**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Área de Despacho, Decretos y Convenios**  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 3265/24 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de PASCON JUAN FRANCISCO (CUIT: 20-31685288-3), referente al comercio ubicado en PALACIOS N° 1227 de este Partido, dedicado a la VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA (rubro 7046);

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 387/2021 se habilitó un comercio a nombre de ANDREOLI SANTIAGO (CUIT: 20-34416314-7), ubicado en la calle PALACIOS N° 1227, que opera en el rubro de VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Que se ha realizado la consulta de factibilidad N° 2024-24038 para transferir el comercio mencionado a favor de PASCON JUAN FRANCISCO (CUIT: 20-31685288-3);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiendo sido revisada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el protocolo de inspección habitual informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y cumple con los requisitos establecidos en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se emita el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, decreta:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la transferencia del comercio propiedad de ANDREOLI SANTIAGO (CUIT: 20-34416314-7) a favor de PASCON JUAN FRANCISCO (CUIT: 20-31685288-3), ubicado en la calle PALACIOS N° 1227 de este Partido, bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA (rubro 7046).

Artículo 2°.- El titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 798600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23507.

Artículo 3°.- EXTENDER, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Certificado de Habilitación correspondiente, notificando fehacientemente al recurrente que debe colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La habilitación será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deudas por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni por ninguna otra obligación con la comuna. En caso de poseer deudas, deberá regularizarlas antes de la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La habilitación a nombre de PASCON JUAN FRANCISCO (CUIT: 20-31685288-3) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en caso de incumplimiento de las normas vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó esta habilitación.

Artículo 6°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos para venta o exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier accesorio destinado al comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al titular, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que la venta de bebidas alcohólicas está estrictamente prohibida sin la autorización correspondiente, así como su venta fuera del horario establecido.

Artículo 8°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al titular en el domicilio fiscal electrónico

constituido, respecto a lo resuelto en este expediente.

Artículo 9°.- Este decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y comunicar al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y al responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3264/24 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por FERNANDEZ YANINA SOLEDAD (CUIT: 27-31805037-1) para el comercio ubicado en QUIRNO COSTA N° 1225 de este Partido, actualmente habilitado para los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7938) FLORERÍA, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2853/21 se habilitó un comercio a nombre de FERNANDEZ YANINA SOLEDAD (CUIT: 27-31805037-1), en la calle QUIRNO COSTA N° 1225 de este Partido, para los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Que la consulta de factibilidad de cambio de rubro N° 2024-24034 para incorporar los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7938) FLORERÍA, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA ha sido aprobada;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación requerida, habiendo sido revisada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el protocolo de inspección habitual informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se ajusta a la normativa vigente y cumple con los requisitos establecidos en el Título II - Capítulo III, art. 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se emita el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, decreta:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el cambio de rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS por los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7938) FLORERÍA, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA para el comercio ubicado en QUIRNO COSTA N° 1225 de este Partido, propiedad de FERNANDEZ YANINA SOLEDAD (CUIT: 27-31805037-1).

Artículo 2°.- El titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 83700004.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24123.

Artículo 3°.- EXTENDER, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Certificado de Habilitación correspondiente, notificando fehacientemente al recurrente que debe colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deudas por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni por ninguna otra obligación con la comuna. En caso de poseer deudas, deberá regularizarlas antes de la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La habilitación a nombre de FERNANDEZ YANINA SOLEDAD (CUIT: 27-31805037-1) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en caso de incumplimiento de las normas vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó esta habilitación.

Artículo 6°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos para venta o exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier accesorio destinado al comercio.

Artículo 7°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al titular en el domicilio fiscal electrónico constituido respecto a lo resuelto en este expediente.

Artículo 8°.- Este decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y comunicar al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y al responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3263/24 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por DE LA TORRE MARIA BELEN (CUIT: 27-30803932-9) para el comercio ubicado en ALSINA N° 1159 de este Partido, que opera con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1682/2017 se transfirió el comercio de rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA en SARMIENTO N° 1152 (2° PISO OFICINA 2), propiedad de DE LA TORRE MARIA BELEN y FERNANDEZ MYRIAM LILIANA S.H. (CUIT: 30-71198581-2), a favor de DE LA TORRE MARIA BELEN (CUIT:

27-30803932-9);

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24084 para el traslado del comercio mencionado hacia ALSINA N° 1159 ha sido aprobada;

Que el titular presentó la documentación pertinente en carácter de Declaración Jurada, excepto el plano aprobado, y que la solicitud ha sido revisada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente ha solicitado un plazo para presentar el plano aprobado, conforme lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el protocolo de inspección confirma que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el titular deberá presentar las libretas sanitarias al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se emita el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, decreta:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el funcionamiento del comercio propiedad de DE LA TORRE MARIA BELEN (CUIT: 27-30803932-9) en ALSINA N° 1159, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente autorización de funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años desde la fecha de este Decreto. Durante dicho plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado. En caso de incumplimiento, se decretará la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°.- El titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2959400001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18905.

Artículo 4°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos extenderá el Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado.

Artículo 5°.- La presente habilitación NO autoriza la prestación de actividades que requieran intervención de un profesional médico.

Artículo 6°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al titular que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas alcohólicas en el establecimiento.

Artículo 7°.- La autorización se entregará al titular DE LA TORRE MARIA BELEN (CUIT: 27-30803932-9), quien no debe registrar deudas respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene ni con ninguna otra obligación municipal. En caso de tener deudas, deberá regularizarlas antes de la entrega del certificado.

Artículo 8°.- La autorización podrá ser revocada en cualquier momento si se verifica el incumplimiento de las normas legales vigentes o si se realizan modificaciones que afecten las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 9°.- Notificar al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- Esta autorización no permite al titular ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos para venta o exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico constituido respecto a lo resuelto en este expediente.

Artículo 12°.- Este Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3262/24 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con la adquisición del servicio de viandas para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 130/2024, convocado el 30 de octubre de 2024, contó con la participación de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones evaluó la documentación presentada y recomendó la adjudicación a la firma SANO Y BUENO CATERING S.A. para la provisión del servicio de viandas para el Hospital Municipal San Cayetano.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, decreta:

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición del servicio de viandas para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma SANO Y BUENO CATERING S.A., por un monto total de \$83.339.380,00 (Ochenta y tres millones trescientos treinta y nueve mil trescientos ochenta con 00/100), de acuerdo con la documentación legal en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, y notificar a la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal, y a quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3260/24 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de rejas - casa activa, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 129/2024, convocado el día 30 de octubre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SUHOV SERGIO, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de rejas - casa activa a la firma SUHOV SERGIO por un monto total de \$31.191.475,00 (pesos treinta y un millones ciento noventa y un mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3257/24 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Los certificados de deuda N° 526881, 518964, 515393 contra la Cuenta Municipal N° 323/00401; el Plan de Facilidades de Pago N° 283960; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, a pesar de haberse iniciado un juicio de apremio contra la Cuenta N° 323/00401 por los certificados de deuda N° 526881, 518964 y 515393, se ha implementado el Plan de Facilidades de Pago N° 283960 sobre la misma cuenta.

Que el Área de Gestión de Mora ha informado que la Cuenta N° 323/00401 no registra deuda.

Que la Asesoría Letrada ha intervenido y sugiere emitir el acto administrativo correspondiente para desistir de la ejecución judicial respecto de los certificados de deuda mencionados.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha manifestado su conformidad con la opinión de la Asesoría Letrada y recomienda autorizar al Apoderado Municipal a desistir del reclamo por vía de apremio originado por los certificados de deuda N° 526881, 518964, 515393.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, decreta:

Artículo 1°: DESISTIR del cobro judicial iniciado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 323/00401 mediante los certificados de deuda N° 526881, 518964 y 515393.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir de los apremios iniciados mediante los certificados de deuda N° 526881, 518964 y 515393, respecto de la Cuenta Municipal N° 323/00401.

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a efectuar las modificaciones pertinentes en la cuenta corriente, de manera que no se incluyan costos y costas relacionados con la acción interpuesta respecto de los certificados de deuda N° 526881, 518964, 515393.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, y tomar conocimiento en la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quienes correspondan a los efectos pertinentes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3256/24 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La copia del convenio adjunto a Fs. 96/106 referente a la Cuenta N° 35182/00000; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente.

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable clausurar el procedimiento judicial.

Que el convenio fue suscrito por un tercero ajeno a los demandados, encontrándose ambos fallecidos.  
Que el juzgado interviniente resolvió no hacer lugar a la homologación del convenio, por no cumplir con los requisitos exigidos por el Art. 23 de la Ley 13406.

Que la Asesoría Letrada, al tomar intervención, recomienda el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar al Apoderado Municipal a desistir de la acción incoada mediante el Certificado de Deuda N° 525000.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos (a Fs. 122) ha manifestado su acuerdo con el criterio de la Asesoría Letrada y sugiere autorizar al Apoderado Municipal a desistir del reclamo iniciado por vía de apremio basado en el Certificado de Deuda N° 525000.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, decreta:

Artículo 1°: DESISTIR del cobro judicial iniciado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 35182/00000 mediante el Certificado de Deuda N° 525000.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el Certificado de Deuda N° 525000 respecto de la Cuenta Municipal N° 35182/00000.

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a realizar las modificaciones pertinentes en la cuenta corriente, de modo que no se incluyan costos y costas relativos a la acción interpuesta respecto del Certificado de Deuda N° 525000.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, y tomar conocimiento en la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quienes correspondan para los fines pertinentes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3255/24 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Los certificados de deuda N° 523895 y 520931 contra la Cuenta Municipal N° 5227/00000; el Plan de Facilidades de Pago N° 284116; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; el Decreto-Ley 9122/78; y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, a pesar de haberse iniciado un juicio de apremio contra la Cuenta N° 5227/00000 por los certificados de deuda N° 523895 y 520931, se ha efectuado el Plan de Facilidades de Pago N° 284116 sobre dicha cuenta.

Que el Área de Gestión de Mora ha informado que la Cuenta N° 5227/00000 no posee deuda pendiente.

Que la Asesoría Letrada, tras su intervención, recomienda la emisión del acto administrativo correspondiente para desistir de la ejecución de los certificados N° 523895 y 520931.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos (a Fs. 48) ha manifestado su acuerdo con el criterio de la Asesoría Letrada, sugiriendo dictar el acto administrativo para autorizar al Apoderado Municipal a desistir del reclamo de apremio originado por los certificados de deuda N° 523895 y 520931.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, decreta:

Artículo 1°: DESISTIR del cobro judicial iniciado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 5227/00000 mediante los certificados de deuda N° 523895 y 520931.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante los certificados de deuda N° 523895 y 520931 respecto de la Cuenta Municipal N° 5227/00000.

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a realizar las modificaciones pertinentes en la cuenta corriente para evitar la inclusión de costos y costas relacionados con la acción interpuesta respecto de los certificados de deuda N° 523895 y 520931.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y a quienes corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3254/24 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Los certificados de deuda N° 518944 y 517233 contra la Cuenta Municipal N° 2965/00101; el Plan de Facilidades de Pago N° 283059; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; el Decreto-Ley 9122/78; y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, a pesar de haberse iniciado un juicio de apremio contra la Cuenta N° 2965/00101 por los certificados de deuda N° 518944 y 517233, se ha llevado a cabo el Plan de Facilidades de Pago N° 283059 sobre dicha cuenta.

Que el Área de Gestión de Mora ha informado que la Cuenta N° 2965/00101 no posee deuda pendiente.  
Que la Asesoría Letrada, tras su intervención, sugiere la emisión del acto administrativo correspondiente para desistir de la ejecución de los certificados N° 518944 y 517233.  
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos (a Fs. 45) ha manifestado su acuerdo con el criterio de la Asesoría Letrada y recomienda dictar el acto administrativo para autorizar al Apoderado Municipal a desistir del reclamo de apremio originado por los certificados de deuda N° 518944 y 517233.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, decreta:

Artículo 1°: DESISTIR del cobro judicial iniciado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 2965/00101 mediante los certificados de deuda N° 518944 y 517233.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante los certificados de deuda N° 518944 y 517233 respecto de la Cuenta Municipal N° 2965/00101.

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a realizar las modificaciones pertinentes en la cuenta corriente para evitar la inclusión de costos y costas relacionados con la acción interpuesta respecto de los certificados de deuda N° 518944 y 517233.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y a quienes corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3253/24 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7749/24; el Artículo 277° de la Ley Orgánica de Municipalidades; las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02, el Sr. Agustín Carabajal solicita la devolución de los importes abonados en concepto de Patente del vehículo dominio FIF10446.

Que a Fs. 03 obra copia del comprobante del pago realizado sobre el automotor dominio HHO446.

Que a Fs. 04 obra título del vehículo, donde consta que el Sr. Carabajal es titular del mismo a partir del 31/05/2023.

Que a Fs. 07 obra la documentación que acredita el cambio de radicación del vehículo en cuestión, a partir del 31/05/2023.

Que a Fs. 08 obra copia del Documento Nacional de Identidad del Sr. Agustín Carabajal, donde se observa que está domiciliado en San Isidro.

Que a Fs. 09, el Área de Descentralización Tributaria ha opinado que, teniendo en cuenta el título de propiedad del vehículo y los pagos realizados, correspondería la devolución del importe abonado erróneamente, cuyo total asciende a \$28.922,36.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete a Fs. 11, opina que corresponde dictar el acto administrativo para la devolución de lo abonado erróneamente por las cuotas 02-03/2023 y 01-02/2024, cuyo importe total asciende a \$28.992,36, dejando constancia que, de acuerdo con los registros municipales, el titular del vehículo no posee ninguna propiedad dentro del Partido.

Que lo solicitado se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, decreta:

Artículo 1°: PROCEDER, por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL, a confeccionar la orden de devolución de \$28.992,36 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) a favor del Sr. Agustín Carabajal, conforme a lo mencionado en el considerando.

Artículo 2°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3252/24 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7749/24; el Artículo 277° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

**CONSIDERANDO:**

Que a Fs. 02, el Sr. Agustín Carabajal solicita la devolución de los importes abonados en concepto de Patente del vehículo dominio FIFI0446.

Que a Fs. 03 obra copia del comprobante del pago realizado sobre el automotor dominio HH0446.

Que a Fs. 04 obra título del vehículo, donde consta que el Sr. Carabajal es titular del mismo a partir del 31/05/2023.

Que a Fs. 07 obra la documentación que acredita el cambio de radicación del vehículo en cuestión, a partir del 31/05/2023.

Que a Fs. 08 obra copia del Documento Nacional de Identidad del Sr. Agustín Carabajal, donde se observa que está domiciliado en San Isidro.

Que a Fs. 09, el Área de Descentralización Tributaria ha opinado que, teniendo en cuenta el título de propiedad del vehículo y los pagos realizados, correspondería la devolución del importe abonado erróneamente, cuyo total asciende a \$28.922,36.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete a Fs. 11, opina que corresponde dictar el acto administrativo para la devolución de lo abonado erróneamente por las cuotas 02-03/2023 y 01-02/2024, cuyo importe total asciende a \$28.992,36, dejando constancia que, de acuerdo con los registros municipales, el titular del vehículo no posee ninguna propiedad dentro del Partido.

Que lo solicitado se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, decreta:

Artículo 1º: PROCEDER, por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL, a confeccionar la orden de devolución de \$28.992,36 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) a favor del Sr. Agustín Carabajal, conforme a lo mencionado en el considerando.

Artículo 2º: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3251/24 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:**

La necesidad de adecuar la cantidad de unidades funcionales de acuerdo con lo construido en el inmueble identificado catastralmente como VIII-B-40-29 de este Partido; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones, y la Ordenanza Fiscal vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que el Área de Liquidaciones de Tributos ha iniciado el presente expediente con el objeto de adecuar el catastro municipal con la realidad.

Que a Fs. 07, el Área de Catastro y Agrimensura ha manifestado que "...soy de opinión de dar de alta a la parcela 29 de la Circunscripción VIII-Sección B-Manzana 40-Partida Inmobiliaria 96-25140", en virtud de que la parcela 29 aún existe como tal, habiendo sido afectada en forma parcial por el plano 96-8-2006, generando la parcela 28a, la cual ya ha terminado el juicio de posesión y la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Inmueble, adjuntando cédula con los datos necesarios para la apertura de cuentas.

Que a Fs. 49, el Área de Liquidaciones de Tributos ha opinado que correspondería dar de alta la Parcela 29, de la Manzana 40, Circunscripción 8, Sección B, a partir del mes de enero de 2024.

Que a Fs. 50, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha informado que correspondería dar de alta la Parcela 8B-40-29 desde el mes de enero de 2024, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Sarmiento N° 1710 de este Partido.

Que el Artículo 93º de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Artículo 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, decreta:

Artículo 1º: PROCEDER a dar de alta la Parcela 29, de la Manzana 40, Circunscripción VIII, Sección B, a partir del mes de enero de 2024.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en el sistema Mayor, a los efectos de instrumentar la presente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, comunicar al Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, Liquidaciones de Tributos y la Oficina Municipal de Ingresos Públicos dependientes de esta Secretaría, notificar y archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3249/24 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia para la reparación del camión Iveco Tector 240 E28, dominio AC 918 TF, de la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la reparación del camión Iveco Tector 240 E28, dominio AC 918 TF.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, decreta:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del camión Iveco Tector 240 E28, dominio AC 918 TF, a la firma IVECAM S.A., por un monto total de \$42.725.489,41 (pesos cuarenta y dos millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 41/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3248/24 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.554/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de diciembre de 2023, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 3.786/23, del 27 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto, en su Artículo 100°, inciso 1°, acápite E, autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar el valor de las entradas del público en general a las funciones culturales desarrolladas por el Municipio en el Teatro Martinelli.

Que, a tal efecto, la Dirección General de Cultura y Turismo, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que el valor de las obras y las ubicaciones de los espectadores hacen que las entradas tengan un quantum diferencial.

Que la aplicación de la mencionada Ordenanza resulta pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto- Ley N° 6.769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo".

Que, por su parte, el Artículo 108°, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas Dictadas por el Honorable Concejo Deliberante".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR el valor de las entradas de los espectáculos del mes de Noviembre de 2024 en el Teatro Martinelli, de acuerdo al siguiente detalle:

Sábado 02 de Noviembre de 2024 - Ciclo de Teatro: "Revolución en la Jaula".

Fila "A" a "U": \$2.000,00

Domingo 03 de Noviembre de 2024 - Ciclo de Danza: "La Popular, Compañía de Danza".

Fila "A" a "U": \$2.000,00

Sábado 09 de Noviembre de 2024 - Ciclo de Teatro: "Ser Cordón Del Conurbano".

Fila "A" a "U": \$4.000,00

Domingo 10 de Noviembre de 2024 - Ciclo de Música: "Empleo Honesto".

Fila "A" a "U": \$2.000,00

Sábado 16 de Noviembre de 2024 - Ciclo de Teatro: "Pochola, La Murga".

Fila "A" a "U": \$2.000,00

Sábado 23 de Noviembre de 2024 - Ciclo de Teatro: "Levantar La Cabeza".

Fila "A" a "U": \$2.000,00

Domingo 24 de Noviembre de 2024 - Ciclo de Música: "Cervino Quinteto".

Fila "A" a "U": \$2.000,00

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Secretaría de Economía, se procederá al visado del talonario de las entradas correspondientes.

ARTÍCULO 3°: La rendición de cuentas será llevada a cabo por parte de la Dirección General de Cultura y Turismo ante la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 4°: La aplicación del presente regirá a partir del 1 de Noviembre de 2024 hasta el 30 de Noviembre de 2024, inclusive.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación Interino.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar, y tomar conocimiento las Secretarías de Privada y Coordinación, Economía, Contaduría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Cultura y Turismo, Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3237/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el Acuerdo de Contrato de Beca en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, quienes prestarán funciones en la Dirección General de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ASIGNAR un Contrato de Beca a Ana María CENTIONI, M.I.N. 12.476.636, cuya tarea será llevar a cabo tareas administrativas en el Palacio Belgrano - Otamendi, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, con una extensión de 45 horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$423.128,00 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho), a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Secretario de Privada y Coordinación a suscribir con la agente becada arriba señalada, el correspondiente otorgamiento del Acuerdo de Contrato de Beca.

ARTÍCULO 3°: El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la siguiente partida:

Jurisdicción 1110101000, Estructura Programática 01.01.00 (Financiamiento Educativo) - Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto 1.2.4.0.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3236/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el Acuerdo de Contrato de Beca en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, quienes prestarán funciones en la Dirección General de Cultura y Turismo, a partir del 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San

Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ASIGNAR un Contrato de Beca a Graciela Alicia BERON, M.I.N. 12.441.633, a fin de que lleve adelante talleres de cocina en los Centros Culturales municipales, dependientes de la Secretaría de Privada y Coordinación, con carga horaria de 10 (diez) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$100.000,00 (pesos cien mil), a partir del 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Secretario de Privada y Coordinación a suscribir con la agente becada arriba señalada, el correspondiente otorgamiento del Acuerdo de Contrato de Beca.

ARTÍCULO 3º: El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la siguiente partida:

Jurisdicción 1110101000, Estructura Programática 01.01.00 (Financiamiento Educativo) - Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto 1.2.4.0.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3247/24 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por RICCI DANIEL ESTEBAN (CUIT: 20-18293016-5) del comercio sito en la calle CHACABUCO N° 2871 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7021) CARNICERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (8326) SERVICIOS DE LUNCH - CATERING;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 13301/22 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que por Decreto N° 2000/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio a nombre de RICCI DANIEL ESTEBAN (CUIT: 20-18293016-5) sito en la calle CHACABUCO N° 2871 de este Partido;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24128 para el anexo de los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7021) CARNICERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA a nombre de RICCI DANIEL ESTEBAN (CUIT: 20-18293016-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RICCI DANIEL ESTEBAN (CUIT: 20-18293016-5) sito en la calle CHACABUCO N° 2871 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7021) CARNICERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (8326) SERVICIOS DE LUNCH - CATERING.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2923300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23774

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RICCI DANIEL ESTEBAN (CUIT: 20-18293016-5), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3246/24 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de DELIVERY HERO E-COMMERCE S.A.

(CUIT: 30-71198576-6) del comercio sito en ALVEAR N° 803/17 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2002/2022 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de DELIVERY HERO STORE S.A.S. (CUIT: 30-71678440-8), sito en la calle ALVEAR N° 803/17 de este Partido, que funciona con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24150 para la transferencia del comercio mencionado a favor de DELIVERY HERO E-COMMERCE S.A.

(CUIT: 30-71198576-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que, teniendo en cuenta lo informado por el inspector actuante, no es considerado depósito especial debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de DELIVERY HERO STORE S.A.S. (CUIT: 30-71678440-8) a favor de DELIVERY HERO E-COMMERCE S.A. (CUIT: 30-71198576-6), sito en la calle ALVEAR N° 803/17 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3382000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24374

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DELIVERY HERO E-COMMERCE S.A. (CUIT: 30-71198576-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren

las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3245/24 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por BINGO KING S.A. (CUIT: 33-64209739-9) del comercio sito en la calle MADERO N° 1236, 1244, 1254 y 1258 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA, (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO, (8356) BINGO O LOTERÍA FAMILIAR GIGANTE y (8521) PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, que se ejerce en la calle CONSTITUCIÓN N° 1049 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2258/2016 se procedió a DAR DE BAJA EL RUBRO (7963) QUIOSCO del establecimiento que funciona bajo los rubros (8356) BINGO O LOTERÍA FAMILIAR GIGANTE, (8301) CAFETERÍA, sito en MADERO N° 1236, 1244, 1254 y 1258, y (8521) PLAYA DE ESTACIONAMIENTO sita en CONSTITUCIÓN N° 1049 de este Partido, a nombre de la firma BINGO KING S.A.;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24192 para una ampliación de superficie del comercio mencionado;

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2024-24181 para el anexo de los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA y (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el peticionante desiste del rubro (8301) CAFETERÍA;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BINGO KING S.A. (CUIT: 33-64209739-9), sito en la calle MADERO N° 1236, 1244, 1254 y 1258 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA, (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO, (8356) BINGO O LOTERÍA FAMILIAR GIGANTE y (8521) PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, que se ejerce en la calle CONSTITUCIÓN N° 1049 de este Partido.

Artículo 2°.- La presente autorización de funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 3820800001, 92300000, 92200000, 3820800002, 3820800003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 679

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento SINGO KING S.A. (CUIT: 33-64209739-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales

se ha otorgado.

Artículo 7°.- NOTIFICAR que el titular deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 8°.- NOTIFICAR que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 9°.- NOTIFICAR que el nivel de intensidad del sonido deberá encuadrarse dentro de lo establecido en la norma IRAM 4062, no ocasionando ruidos molestos al vecindario.

Artículo 10°.- NOTIFICAR que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°.- NOTIFICAR al propietario del inmueble respecto a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12°.- La presente autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 13°.- Proceder a notificar a SINGO KING S.A. (CUIT: 33-64209739-9) en su domicilio fiscal electrónico, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3244/24 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Que es necesario proceder a conformar la nueva Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Decreto Municipal N° 1295/24 de fecha 25 de abril de 2024, conforme las estipulaciones de fojas 11 de estas actuaciones, procediendo a la conformación de la Junta con los nuevos integrantes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a los nuevos integrantes de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes, quedando conformada la misma de la siguiente manera:

Lic. Peñaloza, Andrea María - M.I. N° 18.758.072 - Legajo Personal N° 10.042 - Matrícula 105 - Tomo 1 - Folio 105.

Dra. Guarino, Marcela - M.I. N° 18.550.596 - Legajo Personal N° 12.095 - Matrícula 4446436.

Lic. DeirOlio, Gabriela Mirlan - M.I. N° 16.639.784 - Legajo Personal N° 7.923 - Matrícula 97176.

Dra. Mejía, María Alejandra - M.I. N° 18.286.647 - Legajo Personal N° 5.197 - Matrícula 88469.

Lic. Pitlevnik, Marisa Silvia - M.I. N° 14.564.756 - Legajo Personal N° 9.873 - Matrícula 90233.

Dra. Moscaliuk, Maira - M.I. N° 30.989.645 - Legajo Personal N° 12.903 - Matrícula 95974.

Dra. Passerieu, María - M.I. N° 25.640.610 - Legajo Personal N° 7.337 - Matrícula 454315.

Lic. Barlocco, Laura - M.I. N° 20.213.195 - Legajo Personal N° 23.053 - Matrícula 1899.

Lic. Robledo, Jorge - M.I. N° 23.423.788 - Legajo Personal N° 22.930 - Matrícula 16634.

Lic. Castells, Carolina - M.I. N° 24.463.119 - Legajo Personal N° 23.055 - Matrícula 3214.

Lic. Valentini, Victoria - M.I. N° 33.058.200 - Legajo Personal N° 12.254 - Matrícula 79605.

Lic. Aguirre, Mariana - M.I. N° 36.637.533 - Legajo Personal N° 12.096 - Matrícula 215955.

Administrativa: Fernández Rocío - M.I. N° 41.578.611 - Legajo Personal N° 8.965.

Dirección: Lic. Di Silvestre, Vanina - M.I. N° 24.228.668 - Legajo Personal N° 7.924.

Artículo 2°.- DEROGAR toda normativa que se contraponga al presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3243/24 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Que mediante Memorándum N° 157, emitido por el Área de Asesoría Letrada con fecha 12 de agosto de 2024, se solicitó a la Dirección de Obras Particulares la remisión de los planos de los inmuebles ubicados en la calle Vito Dumas N° 455, Localidad de Victoria, Partido de San Fernando, así como el Expediente Municipal N° 1483/1962, el cual se encuentra en el Área de Investigación y Cuidado de los Recursos Naturales y fue requerido a la Dirección de Políticas Ambientales mediante memo fechado el 22 de febrero de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que no existen planos correspondientes al

inmueble con dirección Vito Dumas N° 455, ya que dicha numeración no figura en las cédulas catastrales. Que, según la nomenclatura catastral (Circunscripción V - Sección B - Manzana 144 - Parcela 13), la dirección correspondiente es Vito Dumas N° 485, registrada a nombre de Luis Francisco Dotto, y que cuenta con un plano de inmueble según el Expediente Municipal N° 1483/1962. Dicho expediente se encuentra en el Área de Investigación y Cuidado de los Recursos Naturales desde el 03/01/2008, sin respuesta a la solicitud realizada por memo el 22 de febrero de 2024.

Que la Dirección de Políticas Ambientales informa que el expediente N° 1482/1962 no se encuentra en su dependencia, tras una búsqueda intensiva en todas las áreas municipales, con resultado negativo.

Que se ha detectado una discrepancia en la identificación del expediente entre el solicitado por Obras Particulares (Expediente N° 1483/1962) y el buscado por Políticas Ambientales (Expediente N° 1482/1962), siendo necesario aclarar dicha confusión para dar cumplimiento a los requerimientos administrativos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ORDENAR la reconstrucción del Expediente N° 1483/1962, conforme lo dispuesto en el artículo N° 131 de la Ordenanza General 267/1980.

Artículo 2°.- INICIAR un sumario administrativo con el fin de investigar la presunta responsabilidad de los agentes administrativos intervinientes, conforme a lo normado en el artículo N° 70 y concordantes de la Ordenanza 11.694/2015.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento todas las Secretarías, Subsecretarías y Áreas del Departamento Ejecutivo, así como a quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 3242/24 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente en Fs. 4 y Fs. 5, y el informe emitido por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones en Fs. 9 del Expediente N° 9620/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el objetivo de atender las compras necesarias de la Dirección General.

Que las atribuciones para este acto están contempladas en el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AMPLIAR el Cálculo de Recursos vigente por el monto que se detalla a continuación:

1.1.1.01.03.000	1.2.1.02.03	131	SERVICIO OBLIGATORIO DE DESTATIZACION (AFECTADO)	\$ 48.500.000,00
<b>TOTAL</b>				\$ 48.500.000,00

Artículo 2°.- CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos indicados:

SUBJURISDICION	CATEO. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.4.4	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	3.5.3	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 2.000.000,00
<b>TOTAL FF 110</b>					
<b>TOTAL FF 131</b>					<b>- 22.000.000,00-</b>
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF 133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 22.000.000,00</b>

Artículo 3°.- AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se detallan:

SUBJURISDICION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.5.1	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 2.500.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.5.4	INSECTICIDA FUMIGANTES Y OTROS	\$ 18.000.000,00

1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.5.5	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.5.8	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 500.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.7.1	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.7.9	OTROS	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	3.9.9	OTROS	\$ 2.000.000,00
<b>TOTAL FF 110</b>					\$ 26.500.000,00
<b>TOTAL FF 131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 26.500.000,00</b>

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3241/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Sr. Secretario de Gobierno y Secretario de Privada y Coordinación (interino), Ignacio Fernando Raúl Pérez, M.I. N° 25.299.767, desde el 27 de octubre de 2024 hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que las atribuciones necesarias para resolver esta solicitud están contempladas en el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia al Sr. Secretario de Gobierno y Secretario de Privada y Coordinación (interino), Ignacio Fernando Raúl Pérez, M.I. N° 25.299.767, desde el 27 de octubre de 2024 hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno al Secretario de Economía, Lic. Germán Gustavo Roldán, M.I. N° 22.433.822, desde el 27 de octubre de 2024 hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

Artículo 3°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Privada y Coordinación al Subsecretario de Privada y Coordinación, Néstor Raúl Torchia, M.I. N° 29.589.384, desde el 27 de octubre de 2024 hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, y las dependencias correspondientes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3240/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por María Elisabeth Cornú, con fecha marzo de 2024, referente al comercio ubicado en Simón de Iriondo N° 1127, de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2089/2018 se procedió a transferir un comercio del rubro (7111) Venta de ropa exterior e interior, sito en la dirección mencionada y propiedad de María Elisabeth Cornú.

Que la fecha de cese de actividades fue establecida en el mes de marzo de 2024, conforme a la solicitud de baja presentada por la titular, en cumplimiento del Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido el mismo”.

Que el informe del inspector actuante verificó que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, lo cual fue corroborado mediante la documentación fotográfica incluida en el expediente.

Que mediante el Decreto N° 790/2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la facultad de suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, de conformidad con los artículos 22°, 114° y 81° de la Ordenanza Fiscal vigente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les fueron delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en Simón de Iriondo N° 1127, de este Partido, propiedad de María Elisabeth Cornú, con fecha de cese establecida en marzo de 2024.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos para notificar al contribuyente sobre lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente, y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3239/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, que verifica el cese de actividades en el establecimiento ubicado en Carlos Casares N° 3895, de este Partido, propiedad de Ana María Aguilar, con fecha de cese en abril de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 29152/1994 se autorizó el cambio de rubro del establecimiento mencionado, correspondiente a los rubros (7963) Kiosco y (8401-1) Agencia de Remises, propiedad de Ana María Aguilar.

Que se había realizado la consulta de factibilidad N° 2018-15728 para una transferencia a favor de Marcela Alejandra Reggi.

Que en el informe del inspector actuante, acompañado de documentación fotográfica, se verificó que en el establecimiento ya no se desarrolla la actividad comercial mencionada.

Que la fecha de cese de actividades fue establecida en el mes de abril de 2024.

Que mediante el Decreto N° 790/2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les fueron delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la solicitud de transferencia del comercio ubicado en Carlos Casares N° 3895, de este Partido, a favor de Marcela Alejandra Reggi, debido al cese de actividades en abril de 2024.

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en Carlos Casares N° 3895, propiedad de Ana María Aguilar, con fecha de cese establecida en abril de 2024.

Artículo 3°.- INSTRUIR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos para notificar a los contribuyentes involucrados sobre lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente, y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3238/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal temporario para cumplir funciones como abogada, desarrollando tareas de procuración, proyectos de dictámenes y todo lo relacionado a los juicios en los que el Municipio sea parte, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que la presente designación no cuenta con el correspondiente apto médico, quedando sujeta a los resultados de los exámenes médicos preocupacionales y la documentación necesaria.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan al Intendente Municipal para resolver lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Ayelén Fabiana Quiroz, M.I. N° 36.385.598, en calidad de personal temporario Grupo B, Tramo 3, con un régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con tareas como abogada,

desarrollando procuración, proyectos de dictámenes y todo lo relacionado a los juicios en los que el Municipio sea parte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con vigencia desde la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá informar al agente sobre la presente designación, así como de sus derechos y deberes de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda.

Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3235/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Manuel José Rodríguez - M.I.N. 39.854.104 - Legajo Personal 12256.

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 02/10/2024 (fojas 5), se intimó al referido Rodríguez, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 22, 24, 25, 26, 27 de septiembre de 2024, a que en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misma, retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Que a fojas 3, obra el listado de ausencias del agente emitido por el Área de Administración de Personal.

Que la misiva mencionada fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 4.

Que según lo indicado por el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sin invocar causal ante dichas inasistencias, solicitando dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Que se encuentran reunidos los presupuestos dispuestos por el artículo 67, inciso "e" de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, correspondiendo decretar la cesantía del agente en cuestión.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Manuel José Rodríguez, M.I.N. 39.854.104, Legajo Personal 12256, quien cumplía funciones como maestranza en el ámbito de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda.

Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3234/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal María Elisa Hidalgo - M.I.N. 37.029.474 - Legajo Personal 12297.

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 25/09/2024 (fojas 4), se intimó a la referida Hidalgo, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 10, 11, 12, 13, 16, 17 de septiembre de 2024, a que en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misma, retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Que a fojas 3, obra el listado de ausencias del agente emitido por el Área de Administración de Personal.

Que la misiva mencionada fue recepcionada en el domicilio denunciado por la agente en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 5.

Que según lo indicado por el Área de Administración de Personal a fojas 6, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sin invocar causal ante dichas inasistencias, solicitando dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Que se encuentran reunidos los presupuestos dispuestos por el artículo 67, inciso "e" de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, correspondiendo decretar la cesantía de la agente en cuestión.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo a la agente municipal María Elisa Hidalgo, M.I.N. 37.029.474 - Legajo Personal 12297, quien cumplía funciones como maestranza en el ámbito de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda.

Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3233/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:**

La situación relativa a la agente municipal Ana Karina Loreley Messina - M.I.N° 31.987.422 - Legajo Personal N° 22639.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por carta documento de fecha 7/10/2024 (fojas 9), se intimó a la referida agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (2/3/4/5/6/10/11/12/13/16/17/18/19 de septiembre de 2024), a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Que obra el listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 5.

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por la agente, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 8.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 10, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sin invocar causal ante dichas inasistencias, solicitando dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Que se encuentran reunidos los presupuestos dispuestos por el artículo 67, inciso “e” de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, correspondiendo decretar la cesantía de la agente en cuestión.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo a la agente municipal Ana Karina Loreley Messina - M.I.N° 31.987.422 - Legajo Personal N° 22639, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3232/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:**

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, a fojas 2 a fojas 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fojas 7 del Expte. N° 9544/24.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la presente ampliación se tramita con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente, con el fin de realizar la adquisición de sistemas de alarmas para las Oficinas Municipales que así lo requieran.

Que las atribuciones se otorgan por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- AMPLIAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
-----------------	--------------	------	-----------------	--------------	---------

1110109000	01 05 00	131	4.3.9	Equipos varios	\$ 5.000.000,00
				TOTAL FF 110	\$0,00
				TOTAL FF131	\$ 5.000.000,00
				TOTAL FF 132	\$0,00
				TOTAL FF 133	\$0,00
				TOTAL FF 141	\$0,00
				TOTAL GRAL.	\$ 5.000.000,00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, serán tomados de la economía de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	131	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 5.000.000,00
				TOTAL FF 110	\$0,00
				TOTAL FF131	\$ 5.000.000,00
				TOTAL FF 132	\$0,00
				TOTAL FF133	\$0,00
				TOTAL FF 141	\$0,00
				TOTAL GRAL.:	\$ 5.000.000,00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.

Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 3231/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7653/22, 7708/22, 7764/22, 7883/22, 8021/22, 8196/22, 8198/22, 8368/22, 8937/22, 9656/22, 9884/22, 10229/22, 10373/22, 10374/22, 10396/22, 10471/22, 10475/22, 10578/22, 11173/22, 268/23, 1154/23, 1677/24, 5136/24 y 6035/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024;

Que a fs. 40 del Expte. N° 7653/22, a fs. 44 del Expte. N° 7708/22, a fs. 41 del Expte. N° 7764/22, a fs. 58 del Expte. N° 7883/22, a fs. 44 del Expte. N° 8021/22, a fs. 41 del Expte. N° 8196/22, a fs. 49 del Expte. N° 8198/22, a fs. 43 del Expte. N° 8368/22, a fs. 51 del Expte. N° 8937/22, a fs. 39 del Expte. N° 9656/22, a fs. 40 del Expte. N° 9884/22, a fs. 37 del Expte. N° 10229/22, a fs. 31 del Expte. N° 10373/22, a fs. 45 del Expte. N° 10374/22, a fs. 40 del Expte. N° 10396/22, a fs. 41 del Expte. N° 10471/22, a fs. 42 del Expte. N° 10475/22, a fs. 45 del Expte. N° 10578/22, a fs. 42 del Expte. N° 11173/22, a fs. 34 del Expte. N° 268/23, a fs. 36 del Expte. N° 1154/23, a fs. 24 del Expte. N° 1677/24, a fs. 21 del Expte. N° 5136/24 y a fs. 26 del Expte. N° 6035/24, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el beneficio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción III, Sección A, Manzana 29, Parcela 18 A, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 35210/00002, tramitado por expediente N° 7653/22, subsidio de \$123,289.84 (PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL

DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).

■ Circunscripción I, Sección A, Manzana 37, Parcela 17 A, Cuenta N° 846/00000, tramitado por expediente N° 7708/22, subsidio de \$143,685.82 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS).

■ Circunscripción VII, Sección F, Manzana 63, Parcela 23, Cuenta N° 29396/00000, tramitado por expediente N° 7764/22, subsidio de \$139,275.80 (PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS).

■ Circunscripción V, Sección B, Manzana 153 A, Parcela 4, Cuenta N° 21139/00000, tramitado por expediente N° 7883/22, subsidio de \$394,956.40 (PESOS TRESCIENTOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS).

■ Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 125, Parcela 26, Cuenta N° 23353/00000, tramitado por expediente N° 8021/22, subsidio de \$49,822.02 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON DOS CENTAVOS).

■ Circunscripción VI, Sección A, Manzana 26, Parcela 6 B, Cuenta N° 7732/00000, tramitado por expediente N° 8196/22, subsidio de \$114,631.66 (PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS).

Expedientes: N° 7653/22, 7708/22, 7764/22, 7883/22, 8021/22, 8196/22, 8198/22, 8368/22, 8937/22, 9656/22, 9884/22, 10229/22, 10373/22, 10374/22, 10396/22, 10471/22, 10475/22, 10578/22, 11173/22, 268/23, 1154/23, 1677/24, 5136/24 y 6035/24.

■ Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 13 C, Cuenta N° 321/00000, tramitado por expediente N° 8198/22, subsidio de \$186,255.78 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS).

■ Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela 77 A, Polígono 21-38, UF 764, Cuenta N° 33855/02138, tramitado por expediente N° 8368/22, subsidio de \$55,216.48 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).

■ Circunscripción V, Sección C, Manzana 10, Parcela 9, Cuenta N° 4315/00000, tramitado por expediente N° 8937/22, subsidio de \$491,637.68 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).

■ Circunscripción VII, Sección T, Manzana 11, Parcela 15, Cuenta N° 18164/00000, tramitado por expediente N° 9656/22, subsidio de \$70,643.36 (PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS).

■ Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela 77 A, Polígono 51-33, UF 777, Cuenta N° 33855/05133, tramitado por expediente N° 9884/22, subsidio de \$60,750.28 (PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS).

■ Circunscripción VII, Sección E, Manzana 33, Parcela 15, Cuenta N° 17816/00000, tramitado por expediente N° 10229/22, subsidio de \$105,004.70 (PESOS CIENTO CINCO MIL CUATRO CON SETENTA CENTAVOS).

■ Circunscripción VII, Sección A, Manzana 79, Parcela 18, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 10507/00002, tramitado por expediente N° 10373/22, subsidio de \$57,853.08 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS).

■ Circunscripción III, Sección A, Manzana 15, Parcela 5 A, Polígono 01-01, UF 6, Cuenta N° 2773/00101, tramitado por expediente N° 10374/22, subsidio de \$124,347.68 (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).

■ Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela 77 A, Polígono 01-56, UF 312, Cuenta N° 33855/00156, tramitado por expediente N° 10396/22, subsidio de \$42,307.12 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON DOCE CENTAVOS).

Expedientes: N° 7653/22, 7708/22, 7764/22, 7883/22, 8021/22, 8196/22, 8198/22, 8368/22, 8937/22, 9656/22, 9884/22, 10229/22, 10373/22, 10374/22, 10396/22, 10471/22, 10475/22, 10578/22, 11173/22, 268/23, 1154/23, 1677/24, 5136/24 y 6035/24.

■ Circunscripción V, Sección C, Manzana 65, Parcela 5 A, Cuenta N° 5433/00000, tramitado por expediente N° 10471/22, subsidio de \$162,302.00 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON CERO CENTAVOS).

■ Circunscripción VI, Sección A, Manzana 40, Parcela 4, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 8056/00002, tramitado por expediente N° 10475/22, subsidio de \$60,237.00 (PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS).

■ Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 24, Cuenta N° 1062/00000, tramitado por expediente N° 10578/22, subsidio de \$172,802.42 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS).

■ Circunscripción III, Sección A, Manzana 39, Parcela 12, Cuenta N° 3323/00000, tramitado por expediente N°

11173/22, subsidio de \$103,616.58 (PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).

■ Circunscripción VII, Sección T, Manzana 8, Parcela 14, Polígono 00-04, UF 3, Cuenta N° 18143/00004, tramitado por expediente N° 268/23, subsidio de \$71,738.86 (PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS).

■ Circunscripción VII, Sección A, Manzana 46, Parcela 6, Polígono 00-03, UF 3, Cuenta N° 10911/00003, tramitado por expediente N° 1154/23, subsidio de \$56,167.66 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS).

■ Circunscripción VI, Sección A, Manzana 28, Parcela 8, Cuenta N° 7792/00000, tramitado por expediente N° 1677/24, subsidio de \$103,096.78 (PESOS CIENTO TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS).

■ Circunscripción VI, Sección A, Manzana 47, Parcela 18 B, Cuenta N° 8290/00000, tramitado por expediente N° 5136/24, subsidio de \$106,950.00 (PESOS CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS).

■ Circunscripción VII, Sección A, Manzana 26, Parcela 10, Cuenta N° 10572/00000, tramitado por expediente N° 6035/24, subsidio de \$192,359.50 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la correspondiente partida del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: Notificar a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3230/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MXE918, obrante en Fs. 01 del expediente N.º 4188/24, presentada por la Sra. Mónica Noemí Cuello, titular del vehículo, con domicilio en la calle Humaitá 2729 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores según el modelo y año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas por el Código Fiscal para dicho impuesto;

Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta septiembre de 2028, a nombre de la titular del vehículo;

Que a Fs. 11 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo dominio MXE918, que acredita a la solicitante como titular del mismo;

Que a Fs. 14 el Área de Descentralización Tributaria informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos por la legislación vigente;

Que a Fs. 16 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde otorgar la exención solicitada desde enero a diciembre de 2024;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º - EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo dominio MXE918, propiedad de la Sra. Mónica Noemí Cuello, a partir del mes de enero de 2024 hasta diciembre de 2024.

Artículo 2.º - Establecer que la exención del gravamen conservará vigencia mientras se mantengan los requisitos exigidos por la ley y no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3.º - Dejar constancia de que la interesada deberá informar a la autoridad de aplicación dentro de los

quince (15) días hábiles cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4.º - Encomendar al Área de Descentralización Tributaria realizar las modificaciones correspondientes y notificar a la interesada sobre lo resuelto en el presente decreto.

Artículo 5.º - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6.º - Registrar, publicar, comunicar, notificar a las áreas pertinentes, tomar conocimiento y, cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3229/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NGA418, obrante en Fs. 01 del expediente N.º 4446-M-2024, presentada por la Sra. Leonor Celia Ramírez, titular del vehículo, con domicilio en la calle Cordero N.º 1713 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo y año de fabricación;

Que el artículo 55º de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas por el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 consta el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NGA418, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 06 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/03/2026, a nombre de la titular del vehículo;

Que a Fs. 19 el Área de Descentralización Tributaria informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos por la legislación vigente;

Que a Fs. 21 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado por la peticionante desde el mes de enero hasta diciembre de 2024;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º - EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo dominio NGA418, propiedad de la Sra. Leonor Celia Ramírez, a partir de enero de 2024 hasta diciembre de 2024.

Artículo 2.º - Establecer que la exención del gravamen conservará vigencia mientras se mantengan los requisitos exigidos por la ley y no se modifiquen el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3.º - Dejar constancia de que la interesada deberá comunicar a la autoridad de aplicación, dentro de los quince (15) días, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34º, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4.º - A través del Área de Descentralización Tributaria, realizar las modificaciones necesarias y notificar a la interesada sobre lo resuelto en el presente decreto.

Artículo 5.º - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6.º - Registrar, publicar, comunicar, notificar a las áreas pertinentes, tomar conocimiento y, cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3228/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Modernización y el área de Administración de Personal solicitan que se deje sin efecto las designaciones de los agentes que se mencionan a continuación, así como también las becas que les fueron otorgadas oportunamente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se citan las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Dejar sin efecto el Decreto 3090/24 de fecha 10 de octubre de 2024, respecto de Candela Fiorella Rodríguez (M.I.N. 46.741.055), Priscila Carrizo (M.I.N. 46.335.105), Lisbeth Génesis Celeste Agurtú Palomino (M.I.N. 94.274.433) y Nadia Sabrina Rosales (M.I.N. 36.501.856).

Artículo 2º: Dejar sin efecto, respecto de los agentes mencionados en el artículo anterior, los contratos de beca

que oportunamente se les asignaron.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese y tómesese conocimiento por el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quienes correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3227/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita el reencasillamiento en el Grupo A - Tramo 1 de la Planta Temporaria del Escalafón Municipal, a la agente Bettina Tatiana DE LA CUESTA (Legajo Personal N° 10.946), con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, por tener a su cargo la Coordinación del Jardín Maternal Villa del Carmen.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se citan las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Reencasillar a la agente Bettina Tatiana DE LA CUESTA (M.I.N. 40.012.557 - Legajo Personal N° 10.946), en el Grupo A - Tramo 1 de la Planta Temporaria del Escalafón Municipal, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, por tener a su cargo la Coordinación del Jardín Maternal Villa del Carmen, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero del presente reencasillamiento, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese y tómesese conocimiento por el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación, y quienes corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3226/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de limpieza en la vía pública.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 18-19, respectivamente, que las personas a designar han realizado el examen pre-ocupacional y son consideradas APTAS.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a designar a las personas propuestas.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se citan las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Designar a las personas que se mencionan a continuación en calidad de personal destajista, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$239.325,57 (pesos doscientos treinta y nueve mil trescientos veinticinco con cincuenta y siete centavos), quienes desempeñarán tareas de limpieza en la vía pública, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2024:

PALERMO, Nadia Elizabeth - M.I.N. 33.789.491

DEL GIORGIO, Yesica Belén - M.I.N. 39.290.830

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese y tómesese conocimiento por el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3225/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de maestranza en la Dirección General de Cultura y Turismo.

Que el informe emitido por el Área de Medicina Laboral, mediante el cual la postulante es considerada APTA.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se citan las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Designar a Lucila Milagros Belizán (M.I.N° 44.725.098), con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024. La designada cumplirá tareas de maestranza en la Dirección General de Cultura y Turismo, en el ámbito de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese y tómesese conocimiento por la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3224/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería y poda.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 21-22 que las personas a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son consideradas APTAS.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se citan las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Designar en calidad de personal destajista a Luis Alberto Cáceres (M.I.N. 41.168.470), con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 2°: Designar en calidad de personal destajista a Mauro Samuel Di Dío (M.I.N. 48.990.206), con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 3°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese, notifíquese y tómesese conocimiento por el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3223/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de mantenimiento edilicio.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 9 que el postulante ha sido considerado APTO.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se citan las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Designar a Alan Maximiliano Lascano (M.I.N. 42.571.480) como personal destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, del Presupuesto de Gastos Vigente, percibiendo un monto de destajo de \$363.484,78 (pesos trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con setenta y ocho centavos). El designado cumplirá funciones de mantenimiento edilicio en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero sobre la presente designación, así como sobre los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento por el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3222/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios que se detallan a continuación.

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de

diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan esta decisión.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las siguientes personas, a partir de la fecha de vencimiento de los mismos y hasta el 30 de noviembre de 2024, quienes revisten en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

7106: BOBADILLA LEZCANO, LEONARDO JAVIER - DNI 28.423.162

7113: ZACARÍAS, SILVIO FERNANDO - DNI 29.681.461

7834: MORA, JOSÉ RAMÓN - DNI 30.100.451

9482: MONTANO, ARIEL AGUSTÍN - DNI 44.724.961

6185: LEDESMA, FABIO MISAEL - DNI 21.791.009

7472: NEGRETTE, LUCAS MATÍAS - DNI 37.325.901

10315: MARÍN, SEBASTIÁN DANIEL - DNI 39.148.210

10968: SOSA, JUAN CARLOS - DNI 34.073.762

12115: SEQUEIRA, HÉCTOR JAVIER - DNI 43.662.799

Artículo 2°: RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las siguientes personas, a partir de la fecha de vencimiento de los mismos y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes revisten en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

10445: POROYAN, LUCAS MATÍAS - DNI 34.482.052

10629: LUVARI, ENZO FRANCISCO AMADO - DNI 39.789.507

10630: GEREZ, CÉSAR ALBERTO - DNI 42.092.586

10635: GEREZ, LEONARDO HERNÁN - DNI 38.012.533

11057: ZALAZAR, MARÍA MARTA - DNI 36.312.501

11146: ROLDÁN, CAMILA BELÉN - DNI 41.892.031

12111: COSTILLA, MATÍAS AGUSTÍN - DNI 38.921.356

12195: LESCANO, CRISTIAN HERNÁN - DNI 46.202.851

12304: MONTIVERO, JAEL VALERIA - DNI 32.286.861

12305: BRAVO, SOFÍA NOEMÍ - DNI 34.156.444

12306: ROJAS, ANABELA DENISE - DNI 47.120.464

12307: CÁCERES, FÁTIMA JAZMÍN - DNI 44.724.902

12308: GODOY, PALOMA EDITH - DNI 44.171.950

12309: GÓMEZ, JHOHANNA SOFÍA ELIZABETH - DNI 45.306.059

22173: SUÁREZ, CRISTIAN DAMIÁN - DNI 35.773.412

22417: GARCÍA, GABRIELA ALEJANDRA - DNI 25.241.703

10441: IBARRA, NELSON ERNESTO - DNI 28.306.404

11713: ROMERO, JONATAN EZEQUIEL - DNI 32.555.658

Artículo 3°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo sobre la presente renovación de contrato, así como los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento por el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3221/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas que a continuación se detallan.

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan esta decisión.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: **RENOVAR** los contratos temporarios/destajistas de las siguientes personas, a partir de la fecha de vencimiento de los mismos y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes revisten en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

- 10094: MÉNDEZ, VIRGINIA ANALÍA - DNI 28.876.251
- 10896: ABREGU, FACUNDO GABRIEL - DNI 44.796.847
- 11219: RUIZ, JULIANA MILAGROS MELANY - DNI 39.488.518
- 11223: MANSILLA, YAMILA MARIEL - DNI 38.666.006
- 11337: CHOQUE, JUAN CARLOS - DNI 28.509.165
- 11448: MIÑO, LEONEL FACUNDO ALBERTO - DNI 43.728.387
- 11490: SPACCAVENTO, DAIANA VANESA - DNI 37.937.529
- 11680: PARIAS, NICOLÁS EZEQUIEL - DNI 38.534.947
- 12235: MARTINELLI, MARÍA JOSÉ - DNI 33.789.702
- 12236: GALÁN, CÉLIA NOEMÍ - DNI 25.676.328
- 12237: CEJAS, ANDREA CELESTE - DNI 34.038.961
- 12238: MARTÍNEZ, FRANCO LAUDELINA MERCEDES - DNI 94.929.168
- 12239: CORONEL, RAQUEL PATRICIA - DNI 21.844.796
- 12240: ROJAS QUIROZ, JACKELINE MARLENE - DNI 95.092.337
- 12242: GONZÁLEZ, MARIANO MIRIAM CELESTE - DNI 32.122.389
- 12243: MEDINA, MARIO EXEQUIEL - DNI 36.550.460
- 12245: KIST, LARA - DNI 38.678.165
- 12246: ZAMANIEGO, DANIELA BEATRIZ - DNI 41.027.188

Artículo 2°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero sobre la presente renovación de contrato y los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento por el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3220/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal temporario para cumplir funciones como abogada, desarrollando tareas de procuración, proyectos de dictámenes y todo lo relacionado con los juicios en los que el Municipio sea parte, dependiente de la Secretaría antes mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral se expide a fojas 14, considerando a la postulante como APTA.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires respaldan esta decisión.

**POR ELLO:**

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: **DESIGNAR** en calidad de personal de Planta Temporaria a Baiana Giselle CASTRO - M.I.N° 35.247.343, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, revistando en el Grupo B - Tramo 3 del escalafón municipal, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, cumpliendo funciones como abogada en la Asesoría Letrada Municipal, desarrollando tareas de procuración, proyectos de dictámenes y todo lo relacionado con los juicios en los que el Municipio sea parte, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento por el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3219/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con la reparación del desobstructor - dominio MUY386 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública para la reparación del desobstructor - dominio MUY386.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR la reparación del desobstructor - dominio MUY386, a la firma LUIS JD SCORZA Y CIA S.A., por un monto total de \$72.772.921,57 (pesos setenta y dos millones setecientos setenta y dos mil novecientos veintiún con 57/100), en total acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3218/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Pasteur N° 3499 de este Partido, propiedad de Facchiano Marcela Adriana, en el mes de noviembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1980/2019 se procedió a TRANSFERIR un establecimiento con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERÍA. BAR LÁCTEO, sito en la calle Pasteur N° 3499 de este Partido, propiedad de Facchiano Marcela Adriana;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se informa que en el establecimiento ya no se desarrolla la actividad comercial mencionada;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de noviembre de 2021;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle Pasteur N° 3499 de este Partido, propiedad de Facchiano Marcela Adriana, al mes de noviembre de 2021, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3216/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por Corimanya Bustamante Victor Moisés, con fecha noviembre de 2023, referente al comercio sito en la calle Quirno Costa N° 1326 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1545/21 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7281) TAPICERÍA Y AFINES, sito en la calle Quirno Costa N° 1326 de este Partido, propiedad de Corimanya Bustamante Victor Moisés;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de noviembre de 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento ya no se desarrolla la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías adjuntas;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas, DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Quirno Costa N° 1326 de este Partido, propiedad de Corimanya Bustamante Víctor Moisés, al mes de noviembre de 2023, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### DECRETO 3216/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 19 del Expte. N° 9621/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de dar respuesta a las necesidades de compras del área; Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: CREAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICIÓN	CATEO. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.4.4	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 10.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 10.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 10.000.000,00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICION	CATEO. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1,1.1.01.22.000	01	1.1,0	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 10.000.000,90
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.7	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.7.2	VIATICOS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.02	1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 80.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.05	1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 550.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.06	1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 600.000,00

1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	3.9.9	OTROS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.13	1.1.0	2.1.4	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 8.000.000,00
1.1.1.01.22.000	19.02	1.1.0	5.1.7	TRASNFERENCIAS A OTRAS INSITUIONES CULTURALES Y SOCIALES SON FINES DE LUCRO	\$ 27.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 694.600.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 694.600.000,00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para la creación dispuesta en el Artículo 1° y la ampliación dispuesta en el Artículo 2° serán tomados de la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.8.4	MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	\$ 704.600.000,00
TOTAL FF 110					\$ 704.600.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 704.600.000,00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 3216/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 19 del Expte. N° 9621/24,

Y CONSIDERANDO:

Que presente transferencia se realiza con el fin de dar respuesta a las compras de las necesidades del área; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.3.6	LIBROS DE ENSEÑANZA	\$ 5.600.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.4.3	ARTICULOS DE CAUCHO	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.4.4	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.5.5	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.5.9	OTROS	\$ 300.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.6.5	CEMENTO, CAL Y YESO	\$ 300.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.7.1	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 600.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.7.2	PRODUCTOS NO FERROSOS	\$ 800.000,00

1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.9.4	UTENSILLIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 800.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	3.5.3	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	4.3.4	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$ 2.000.000,00
<b>TOTAL FF 110</b>					
<b>TOTAL FF 131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF 133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 19.400.000,00</b>

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.7.9	OTROS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.9.1	MATERIALES DE LIMPIEZA	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.9.3	MATERIALES ELECTRICOS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.9.9	OTROS	\$ 18.000.000,00
<b>TOTAL FF 110</b>					
<b>TOTAL FF 131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF 133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 28.000.000,00</b>

Artículo 3°: Los fondos necesarios para la creación dispuesta en el Artículo 1° y la ampliación dispuesta en el Artículo 2° serán tomados de la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.4.6	TRASFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$ 47.400.000,00
<b>TOTAL FF 110</b>					
<b>TOTAL FF 131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF 133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 47.400.000,00</b>

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 3214/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Eugenio Máximo GALEANO, M.I. N° 26.971.586, Legajo Personal N° 12265, renuncia al empleo a partir del 7 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, en el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por el Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Eugenio Máximo GALEANO, M.I. N° 26.971.586, Legajo Personal N° 12265, Planta Destajista, a partir del día 7 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3213/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Julio Daniel GÓMEZ SÁNCHEZ, M.I. N° 22.689.877, Legajo Personal N° 12310, renuncia al empleo a partir del 10 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, en el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por el Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Julio Daniel GÓMEZ SÁNCHEZ, M.I. N° 22.689.877, Legajo Personal N° 12310, Planta Destajista, a partir del 10 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3212/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Julio Daniel GÓMEZ SÁNCHEZ, M.I. N° 22.689.877, Legajo Personal N° 12310, renuncia al empleo a partir del 10 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, en el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por el Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Julio Daniel GÓMEZ SÁNCHEZ, M.I. N° 22.689.877, Legajo Personal N° 12310, Planta Destajista, a partir del 10 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3211/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Karen Natalia DELGADO BERTHE, M.I. N° 42.872.881, Legajo

Personal N° 10645, renuncia al empleo a partir del 14 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, en el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por el Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Karen Natalia DELGADO BERTHE, M.I. N° 42.872.881, Legajo Personal N° 10645, Planta Destajista, a partir del 14 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3210/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Javier Maximiliano SOSA, M.I. N° 41.329.415, Legajo Personal N° 11802, renuncia al empleo a partir del 5 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, en el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por el Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Javier Maximiliano SOSA, M.I. N° 41.329.415, Legajo Personal N° 11802, Planta Destajista, a partir del 5 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3210/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Mariana Paola SANCHEZ - M.I. N° 24.055.243 - Legajo Personal N° 9820, renuncia al empleo a partir del 14 de octubre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, en el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Mariana Paola SANCHEZ - M.I. N° 24.055.243 - Legajo Personal N° 9820 - Planta Destajista, a partir del 14 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar de manera fehaciente a la arriba nombrada del presente Decreto.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3208/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Celia Noemí GALÁN, M.I. N° 25.676.328, Legajo Personal N° 12236, renuncia al empleo a partir del 2 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, en el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por el Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Celia Noemí GALÁN, M.I. N° 25.676.328, Legajo Personal N° 12236, Planta Destajista, a partir del 2 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3207/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual David Arístides IBARRA, M.I. N° 28.592.621, Legajo Personal N° 8702, renuncia al empleo a partir del 2 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, en el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por el Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de David Arístides IBARRA, M.I. N° 28.592.621, Legajo Personal N° 8702, Planta Destajista, a partir del 2 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3206/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual José Luís Horacio ESCOBAR, M.I. N° 22.513.465, Legajo Personal N° 12173, renuncia al empleo a partir del 19 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, en el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por el Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de José Luís Horacio ESCOBAR, M.I. N° 22.513.465, Legajo Personal N°

12173, Planta Temporal, a partir del 19 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3205/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual David Jonathan CARRASCO, M.I. N° 32.430.066, Legajo Personal N° 12008, renuncia al empleo a partir del 17 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por el Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de David Jonathan CARRASCO, M.I. N° 32.430.066, Legajo Personal N° 12008, Planta Temporal, a partir del 17 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3204/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Cristian Alejandro GUILLÉN, M.I. N° 39.488.858, Legajo Personal N° 10388, renuncia al empleo a partir del 30 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por el Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Cristian Alejandro GUILLÉN, M.I. N° 39.488.858, Legajo Personal N° 10388, Planta Temporal, a partir del 30 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3203/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Juan Pablo MARTIRENA, M.I. N° 28.541.735, Legajo Personal N° 10909, renuncia al empleo a partir del 9 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por el Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Juan Pablo MARTIRENA, M.I. N° 28.541.735, Legajo Personal N° 10909, Planta Temporaria, a partir del 9 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

## **Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 52/2024**

### **Secretaría de Gobierno**